

Pontifice tan sábio y de la más severa crítica, hubiera usado de este modo de expresarse, si la tradición del Portento no perteneciera á las que obligaron á un San Juan Crisóstomo á formular este principio: *Traditio est, nihil amplius quæras.*

Para juzgar de la utilidad de esta publicación, basta saber que Nuestro Illmo. y Rmo. Señor Arzobispo Doctor Don Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, cuya profundísima devoción á la Augusta Patrona de los mexicanos notoria es á todos; á solicitud de otro Prelado eminentemente guadalupano, el Illmo. y Rmo. Señor Obispo de Querétaro Dr. D. Rafael Camacho; autorizada por el Señor Secretario de Cámara y Gobierno de la Archidiócesis Lic. D. Ignacio Martínez Barros, proporcionó copia fiel y exacta de la Segunda Averiguación hecha sobre el Portento en 1723, para publicarla con la de 1666.

Esta última, sacada al pié de la letra de las testimoniales que obran en la Colegiata, la consiguió y tuvo especial cuidado en que la edición saliera correcta, el distinguido académico, mi excelente amigo el Sr. D. Francisco del Paso Troncoso, actual Director del "Museo Nacional," á quien debe la Historia Guadalupeña muy preciosos documentos.

Comprende este volúmen cuanto puede desearse para que todos los mexicanos, absortos de gratitud y llenos de fé, se pongan bajo el amparo y protección de la VIRGEN DEL TEPEYAC.

Amecameca, Febrero 12 de 1889.

BR. FORTINO H. VERA.

## TESTIMONIO AUTENTICO

DE LAS

## INFORMACIONES SOBRE EL MILAGRO

DE LA

## APARICION.

RECIBIDAS EL AÑO DE 1666.



TESTIMONIO AUTENTICO

DE LA

INFORMACIONES SOBRE EL MILAGRO

DE LA

APARICION

RECIBIDAS EL AÑO DE 1866

En la Ciudad de Mexico, a los diez dias del mes de Mayo de mil ochocientos y sesenta y seis años, yo el Notario Oficial mayor de Gobierno, Pro-Secretario, con insercion de dicho escrito, y este Decreto en su virtud proveido, autorizados en pública forma, y manera que hagan feé. Proveiolo así el Señor Don Francisco Rodriguez Navariso, Maestro Escuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, Ordinario del Santo Oficio de la Inquisición, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado &c. y lo rubricó.—Señalado con una rubrica.—Ante mí: Don Antonio Perez Purcheno, Notario Oficial mayor de Gobierno, Pro-Secretario.

Illmo. y Excmo. Señor.—El Bachiller D. Joseph de Lizardi, y Valle, Presbítero de este Arzobispado, Maiordomo Administrador de los Proprios, Rentas, y Limosnas del Santuario de la milagrosa Imagen de Santa MARIA de Guadalupe. En los Autos que se han seguido sobre la averignacion de la milagrosa Apparicion de dicha Sacratissima Imagen, que se venera extramuros de esta Ciudad, como mejor proceda.—Digo, que para conservar la memoria de este Processo, colocandolo en el Archivo perteneciente á dicho Santuario, necesito se me de por el presente Secretario uno, dos, ó mas Testimonios á la letra de todo su contenido en publica forma, y manera, que haga feé. En Ouios términos.—A. V. Exca. Illma suplico así lo provea, y mande, que es justicia, que pido, y en lo necesario &c.—Bachiller Don Jose de Lizardi y Valle.

Decreto.—Mexico, y Octubre ocho, de mil setecientos treinta y siete. Visto este escrito: desele al Suplicante uno, dos, ó mas Testimonios que pidiese de los Autos, que menciona, para el destino, que enuncia, y demas efectos, que convengan por el presente Notario Oficial mayor de Gobierno Pro-Secretario, con insercion de dicho escrito, y este Decreto en su virtud proveido, autorizados en pública forma, y manera que hagan feé. Proveiolo así el Señor Don Francisco Rodriguez Navariso, Maestro Escuela de esta Santa Iglesia Metropolitana, Ordinario del Santo Oficio de la Inquisición, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado &c. y lo rubricó.—Señalado con una rubrica.—Ante mí: Don Antonio Perez Purcheno, Notario Oficial mayor de Gobierno, Pro-Secretario.

Yo Don Antonio Perez Purcheno, Notario Oficial mayor de la Secretaría de Camara y Gobierno Ecclesiástico del Illmo. y Excmo. Señor Doctor Don Juan Anto-



nio de Vizarron, y Eguiarreta, Arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad de Mexico, y su Arzobispado, del Consejo de su Magestad, su Virrey, Governador, y Capitan General de esta Nueva-Espana, y Presidente de su Real Audiencia, y Chansillería, que en ella reside, mi Señor. En cumplimiento de lo mandado en el Decreto antecedente por el Señor su Provisor, y Vicario General de este dicho Arzobispado, hize sacar, y saqué testimonio literal de los Autos que refiere, cuyo tenor es el siguiente.

En la Ciudad de Mexico, á once dias del mes de Diciembre, de mil y seiscientos, y sesenta y cinco años. Estando los Señores Dean, y Cavildo Sede Vacante juntos, y congregados en su Sala Capitular, segun, y como lo han de costumbre. El Señor Doctor D. Francisco de Siles, Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia, Catedrático de Sagrada Teología en la Real Universidad, propuso, como por el año pasado de seiscientos y sesenta y tres, con acuerdo de este Ilustre Cavildo, é interponiendo la autoridad del Exemo. Señor D. Diego de Escobar y Llamas Obispo de la Puebla, electo Arzobispo de Mexico, y Governador de su Arzobispado, movido de la devocion, que siempre ha tenido á la milagrosísima Imagen de nuestra Señora la Virgen Maria de Guadalupe, y deseando se lograsen la que generalmente todos los Fieles tienen á celebrar el dia doce de Diciembre, que fue el de su Aparicion, habia impetrado á su Santidad, y á la Sagrada Congregacion de los Cardenales, que con vista de todos los Despachos, que habia remitido autorizados, y aprobados, así por este Cavildo, como por el de la Ciudad, y Regimiento, y las Sagradas Religiones, se dignase su Beatitud el conceder el dicho dia doce de Diciembre por Festivo, y de guarda, y para su mayor culto se rezase generalmente de esta Festividad, y que aunque dichos Despachos habian llegado á la Curia Romana, donde se presentaron, pareció dilatarse el Petitorio, y Concesion, que se impetra por algunas circunstancias, que se representan ser necesarias para conseguir lo que en el se intenta, las cuales se avisan por el Procurador, y que se estaba para remitir Bula remisoria, que parece puede contener las preguntas en orden

á la testificacion del milagro, y circunstancias, y por la distancia, que hay de aquí á Roma, y el mucho tiempo, que se puede gastar si se aguarda dicha Bula remisoria, y que todas ellas se conducen á la verificacion del milagro en dicha Aparicion, y continuando en los vivos afectos, con que de nuevo se halla en orden á dar el ultimo complemento á negocio tan del servicio de Dios nuestro Señor, honra, y gloria de su Santísima Madre, y consuelo tan general del Pueblo Christiano, suplicaba á su Señoría se sirviese de abrazar esta obra con la piedad que acostumbra, tomando á su cargo el que se verificase la certidumbre de este portentoso milagro, enal no le tiene la cristiandad, nombrando los Señores Capitulares, que fuese servido para que en nombre de este Cavildo, y con su authority, y Jurisdiccion plena, y Juezes de esta causa verificassen todas, y qualesquiera circunstancias, que con informaciones, y deposiciones de testigos, si se hallaren, ó Instrumentos autentcos, que manifesten esta verdad, para que con las resultas, é informes ajustados á lo que por dicha Curia se pide, se remitan con Poderes bastantes á las Personas, y Agentes, que fueren necesarias, y así mismo puedan los dichos Señores, que se nombraren dar comision fuera de esta dicha Ciudad para las averiguaciones, que se pueden ofrecer con algunos testigos, que con la diuturnidad del tiempo, y sus muchos años de edad puedan deponer con toda certidumbre en orden á esta verificacion; y oida dicha propuesta todos los dichos Señores Dean, y Cavildo dieron muchas gracias al dicho Señor Canonigo, estimando su mucha devocion, y affecto á esta milagrosa Señora, y desseando ayudarla por lo que les toca, suplicaban á los Señores Doctor Don Juan de Poblete Dean, Dr. D. Juan de la Camara Chantre, Dr. D. Juan de la Barrera Thesorero, Dr. D. Nicolas del Puerto Canonigo, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado, tomassen á su cuidado el ajustar esta causa, segun, y en la forma, que el dicho Señor Canonigo Dr. D. Francisco de Siles ha propuesto, que para todo lo que en ella se puede ofrecer les daban, y dieron comision bastante, y la que de derecho se requiere, y es necesaria, como si todo este Cavildo lo obrara; y así lo



proveyeron, y firmaron.—Dr. D. Juan de Poblete, Dean. Dr. D. Christoval Millan de Poblete.—Dr. D. Antonio de Esquivel Castañeda.—Lic. Bartholomé de Quevedo.—Antemí: Bachiller Diego de Villegas, Secretario.

En la Ciudad de Mexico, á diez y nueve dias del mes de Diciembre, de mil y seiscientos y sesenta y cinco años. Ante los Señores Dr. D. Juan de Poblete Dean de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad de Mexico, Dr. D. Juan de la Camara Chantre, Dr. D. Juan Diez de la Barrera Thesorero, Dr. D. Nicolas del Puerto Canonigo de la Santa Iglesia, Juez Provisor, y Vicario General de este Arzobispado, se presentó la comission de la foja antes de esta despachada por los Señores Dean, y Cavildo para conocer, y proceder á las diligencias, que se han de hacer para despachar á la Curia Romana en razon de la milagrosa Aparicion de la Virgen Santísima de Guadalupe extramuros de esta Ciudad de Mexico, para que el dia doce de este presente mes de Diciembre, que es el de su Aparicion se guarde por Festivo, y lo demas contenido en dicha Comission.

—Dixeran, que aceptaban, y aceptaron la honra, y favor, que dichos Señores Dean, y Cavildo les hace por dicha Comission, y mandaban, y mandaron se haga saber á las partes, y á el Bachiller Santiago Surricaldai, y para que pidan lo que convenga en razon de lo que contiene la dicha comission, y así lo proveyeron, y firmaron.—Dr. D. Juan de Poblete, Dean.—Dn. Juan de la Camara.—Dr. D. Juan de la Barrera.—Dr. Nicolas del Puerto.—Antemí: Bachiller Diego de Villegas Secretario.

*Notificacion.*—En la Ciudad de Mexico, á veinte dias del mes de Diciembre, de mil y seiscientos, y sesenta y cinco años. Yo el Notario publico hize notorio el auto de esta otra parte al Sr. Canónigo Dr. Dn. Francisco de Siles en su Persona, de que doi feé.—Luis de Perea Notario Apostólico, y público.

*Notificacion.*—En la Ciudad de Mexico, á veinte dias del mes de Diciembre, de mil y seiscientos, y sesenta y cinco años. Yo el Notario publico hize saber el auto de esta otra parte al Bachiller Santiago Surricaldai Promotor Fiscal de este Arzobispado en su Persona, de que

doi feé.—Luis de Perea, Notario Apostólico, y publico.

*Peticion.*—El Dr. D. Francisco de Siles Canónigo de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad.—Digo, que habiendo ocurrido á la Curia Romana á impetrar de nuestro mui amado y Santo Padre Alexandro septimo rezo especial, y dia Festivo para el de la Apparicion de nuestra Señora la Virgen María Madre de Dios en su prodigiosa Imagen de Guadalupe, para lo cual habiendo enviado una narracion histórica, y otros recados, que por no ir testificados en manera, y forma, que hagan feé, no se consiguió lo que con tanta ansia, y fervor desea todo este Nuevo Mundo, de que tuve noticia. Y así mismo de que la Sagrada Congregacion de Ritos, estaba para despachar Bula dimisorial para la verificacion de este milagro, y considerando las distancias, que hay desde este Reino, y Ciudad á la de Roma, dificultad de Embarcaciones, y otros embarazos, para ocurrir á todos, habiendo ordenado este Ilustrísimo Cavildo Sede Vacante, y la Muy Noble, y muy Leal Ciudad de Mexico se den Poderes bastantes, así para solicitar la verificacion de este milagro en este Reino, como tambien para pedir la gracia á su Santidad de rezo especial, y dia Festivo, y para dar principio á las diligencias, que son concernientes á dicho fin, y efecto presente este Interrogatorio de preguntás, á que se reduce dicha narracion, para que por el tenor de ellas se examinen todos los testigos, que para su verificacion presentare.—A. V. S. pido, y suplico, que habiendo por presentado dicho Interrogatorio, se sirva de mandar se examinen por su tenor todos los testigos, que en la dicha razon presentare, para lo cual se sirva de nombrar, y asignar Notario ante quien depongan, y digan lo que cada uno supiere, y para los demas autos, que en orden á materia de tanta consideracion, como la presente, fueren necesarios hacerse: pido justicia, y para ello, y en lo necesario &c.—Dr. Francisco de Siles.

*Decreto.*—Mexico, y Diciembre veintidos de mil y seiscientos, y sesenta y cinco años. Por presentado el Interrogatorio, y traslado al Promotor Fiscal para que lo vea, y reconozca, y por lo que toca á su Oficio alegue lo que convenga. Así lo proveyeron los Señores



Dr. D. Juan de Poblete Dean de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, D. Juan de la Barrera, Thesorero, y D. Nicolas del Puerto Canonigo, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado, y Juez de esta causa, y lo rubricaron.—Ante mí: Diego de Villegas, Secretario.

El Lic. Santiago de Surricaldai Presb<sup>o</sup> Promotor Fiscal de este Arzobispado, dice, que ha visto, y reconocido el Interrogatorio de preguntas, que por esta Peticion se presenta por parte del Sr. Dr. D. Francisco de Siles, Catedrático en propiedad de Visperas de Sagrada Theologia, y Canonigo de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de esta Ciudad, en orden á lo que pretende verificar por Informacion, y otros recados tocante á la tradicion, y milagrosa Aparicion de la Virgen soberana nuestra Señora de Guadalupe, que está colocada en su Iglesia, y Santuario extramuros de esta Ciudad, para ocurrir con dicha Informacion, y demas que se actuare sobre lo referido á nuestro Santísimo Padre Alexandro septimo, que al presente gobierna la Iglesia Catholica, para que con vista de todo sea servido su Beatitud de conceder el Rezo, y dia Festivo que se pretende impetrar de nuestro Santísimo Padre, y por ahora no se me ofrece, que decir, y siendo V. S. servido puede mandar, que se reciba dicha Informacion á dicho Señor Dr. y Canonigo por pedirlo el caso, la piedad, y devocion, que á esta Sacratísima Señora tienen todos los de este Reino de la Nueva España, y en lo necesario &c.—Br. Santiago Surricaldai.

*Auto.*—En la Ciudad de Mexico á veinte y tres dias del mes de Diciembre, de mil y seiscientos y sesenta y cinco años. Los Sres. Doctores D. Juan de Poblete Dean de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de esta dicha Ciudad, D. Juan de la Camara Chantre, D. Juan Diez de la Barrera Thesorero, y D. Nicolas del Puerto Canonigo, Provisor y Vicario General de este Arzobispado, Juezes nombrados para el conocimiento de esta causa, habiendo visto la respuesta dada por el Bachiller Santiago de Surricaldai Promotor Fiscal de este Arzobispado. Dixeron, que mandaban, y mandaron, que al Sr. Canonigo Dr. D. Francisco de Siles se le reciba la Informacion, que tiene ofrecida, que cometen

á Luis de Perea Notario Apostolico, y publico de esta Audiencia Arzobispal, ó á otro de los Receptores de ella: así lo proveyeron, y firmaron.—Dr. D. Juan de Poblete Dean.—D. Juan de la Camara.—D. Juan Diez de Barrera.—Dr. Nicolas del Puerto.—Ante mí: Bachiller Diego de Villegas Secretario.

*Comission.*—Nos los Doctores D. Juan de Poblete Dean, D. Juan de la Camara Chantre, D. Juan Diez de la Barrera Thesorero, D. Nicolas del Puerto Canonigo, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado Juezes nombrados para la causa, que abajo se hará mencion por los Señores Dean, y Cavildo de la Santa Iglesia Cathedral Metropolitana de esta Ciudad de Mexico, Sede Vacante &c. Por quanto con acuerdo de los dichos Señores Dean, y Cavildo, é interponiendo su autoridad el Exemo. é Illmo. Señor D. Diego Ossorio Escobar y Llamas Obispo de la Puebla de los Angeles, electo Arzobispo, y Gobernador de este Arzobispado, se habia suplicado á su Santidad, y á la Sagrada Congregcion de los Eminentísimos Cardenales se celebrase el dia doze de Diciembre de cada un año en memoria de la milagrosísima Aparicion de la Imagen de la Virgen Maria nuestra Señora de Guadalupe, que está extramuros de esta Ciudad de Mexico por festivo, y de guarda; y para que con mas promptitud se consiga lo que tanto deseaba esta Republica, y Reino, convenia, y era necesario hacer informacion con testigos fidedignos, y de toda excepcion de la prodigiosa Aparicion de la milagrosísima Imagen de nuestra Señora de Guadalupe con las circunstancias, y requisitos que sucedió para remitir á la Sacra Curia. Y porque muchos testigos, que pueden deponer asisten, y residen fuera de esta Ciudad: por tanto teniendo atencion á las buenas partes, que concurren en el Dr. D. Antonio de Gama Presb<sup>o</sup> de virtud, letras, y suficiencia, y que bien, y fielmente acudirá á lo que le fuere encomendado. Por el tenor de la presente, y usando de la facultad, que se nos dió por auto de este presente mes de Diciembre, le damos comision la que de derecho se requiere para que vaya, y se parta fuera de esta Ciudad á las partes que se ofrecieren de este Arzobispado, y reciba juramento en for-



ma, y segun derecho de las Personas mas antiguas que se hallaren, y supieren, y tuvieren noticia de la dicha Santissima Aparicion de la milagrosa Imagen de nuestra Señora de Guadalupe, preguntandoles por las preguntas generales de la ley, y demas del Interrogatorio, cuyo traslado autorizado del Infrascripto Secretario se le entregará con esta nuestra Carta, y al testigo, que dixere, que lo sabe, se le repregunte, como, y porqué; y al de oidas á quien se lo oyo decir, y quanto tiempo há, de manera que den bastante razon de sus dichos, y deposiciones, y haga sacar, y saque de poder de cualesquier Personas todos, y cualesquiera Escriptos, Escrituras, y otros Despachos, y recados, que conduxeren á dicha Aparicion, notificándoles los exhiban, y presenten poniendo razon bastante de quien los exhibió, que para todo lo referido, y demas que se requiera le damos comission en forma, y le cometemos nuestras veces plenariamente con facultad de ligar, y absolver. Y le damos facultad para que pueda nombrar, y nombre Notario habil, y capaz ante quien passen, y se hagan todos los autos, y diligencias que se ofrecieren hacer en virtud de esta comission, y siendo necesario nombrar Interprete en las lenguas Mexicana, y demas que se hablan en este Reyno lo haga. Y mandamos á todos los vecinos, y Moradores, estantes, y habitantes en este Arzobispado de las partes donde llegare hayan y tengan al dicho Doctor Don Antonio de Gama por tal Juez de Comission, y no le estorben, ni impidan á hacer dichas diligencias, antes le den el favor, y ayuda, que pidiere, y lo cumplan en virtud de santa obediencia, y pena de excomunion mayor *lata sententia*, y con apercivimiento, que procederemos á lo que haya lugar por derecho; y fechas dichas averiguaciones originales las traerá, ó remitirá selladas, y cerradas á Nos, ó al infrascripto Secretario para que se determine lo que convenza. Dada en la Ciudad de Mexico, á veinte y dos dias del mes de Diciembre, de mil y seiscientos, y sesenta y cinco años.—Dr. D. Juan de Poblete Dean.—Dr. D. Juan Diez de Barrera.—Dr. Nicolas del Puerto.—Antemí: Bachiller Diego de Villegas Secretario.

*Aceptacion.*—En la Ciudad de Mexico, á veintidos

dias del mes de Diciembre, de mil y seiscientos y sesenta y cinco años. Yo el Secretario hizo notoria la comission de estas dos fojas, segun, y como en ella se contiene al Dr. D. Antonio de Gama Clerigo Presbítero Domiciliario de este Arzobispado contenido en ella, á quien doy feé, que conozco, y habiendo entendido la honra, y favor, que por dicha Comission se le dá, y concede.—Dixo, que aceptaba, y aceptó la Jurisdiccion, que por ella se le dá para usar de ella en los casos, y cosas que en ella se contiene, y juró *in verbo Sacerdotis*, puesta la mano en el pecho de usar con toda fidelidad en dicha Comission, segun, y como es obligado, y lo firmó.—Dr. Antonio de Gama.—Antemí: Bachiller Diego de Villegas, Secretario.

*Interrogatorio.*—Por las preguntas siguientes se examinen los testigos que presentare el Sr. Dr. D. Francisco de Siles Canonigo Escriptuario de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de esta Ciudad de Mexico, Catedrático en propiedad de Vísperas de Sagrada Theología en la Real Universidad de ella en nombre, y con poder de los dos Cavildos Eclesiástico y Secular de esta muy Ilustre, y siempre leal Ciudad en razon del portentoso caso, y milagrosa Aparicion de nuestra Señora de Guadalupe, que se halla, y ha estado colocada en el Altar mayor de su Iglesia, y Hermita extramuros de dicha Ciudad.

1ª Primeramente sean preguntados por el conocimiento de dicho Sr. Dr. D. Francisco de Siles, Dignidad en que se halla, puestos que obtiene, y las noticias, y tradicion, que tuvieren así proximas, como remotas de dicha Aparicion.

2ª—Item si saben, así de vista, de oidas, ó cierta ciencia como á los doce del mes de Diciembre del año pasado de mil quinientos y treinta y uno siendo Prelado de este Arzobispado el Ilmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumarraga de buena memoria llegó á su casa, y Palacio Arzobispal Juan Diego Indio natural, y vecino que en aquella ocasion era del Pueblo de Quautitlan, y hizo avisar á su S. Ilma., que queria hablarle de parte de la Señora, de quien antes le habia traído otros recados; y habiendo entrado á su presencia dixo, que la Se-



fiora le habia mandado dixese á su Ilma., que para que diese credito á dichos recados, tomase aquellas flores, que traía envueltas en la Tilma, que tenía puesta, y al descogerlas, queriendolas reconocer, halló y vido dicho Sr. Arzobispo estampada la Imagen de nuestra Señora de Guadalupe del altor, cuerpo, tamaño, y hermosura, que hasta el dia de hoy ha tenido, y que yendo descojiendo dicha Tilma, se fueron cayendo por el suelo, y Sitial de su S. Ilma. mucha cantidad de hermosísimas flores de varios, y singulares olores, y colores, y entre ellas muchas de Alexandria, que comunmente llaman de Castilla, de que quedo maravillado con el demás resto de su familia, que á lo referido concurrió. Digan en particular; y den razon &. Como tambien, que si la tradicion, que en esto ha habido por Personas Vulgares, ó si entre las de mas cuenta, é importancia de esta dicha Ciudad, y Reinos de la Nueva España, presidiendo siempre Voz comun, sin haberse hablado, oido, ni entendido cosa en contrario &.

3.<sup>a</sup>—Item si saben, que dicho Sr. Arzobispo, habiendo experimentado lo contenido en la pregunta antecedente, trató, y con efecto dispuso con la Veneracion, y decencia, que se requiere dar divino culto á dicha Santa Imagen fabricandole Iglesia, y Hermita en el Sitio, Puesto, y Lugar, en que dicho Juan Diego señaló, y dixo habersele aparecido dicha Santa Imagen en las ocasiones que le dió dichos recados para su S. Ilma., donde hasta el dia de hoy ha estado, y está colocada donde se ha frecuentado continuamente, irla á ver y visitar muchas, y diferentes Personas de todos estados yendo en Romerias á su Casa de Novenas, que para este efecto tiene la dicha Hermita, y en ella han experimentado innumerables milagros, que la Divina Magestad se ha servido obrar por medio, é intercesion de dicha Santa Imagen, y cada dia se reconocen. Digan en particular de los que supieren, y tuvieren ciencia cierta, y remítanse á los autos judiciales, ó extrajudiciales, que en razon de todo lo referido, ó parte de ello se hubieren escrito, y fulminado, así al tiempo de dicha Aparicion, como despues de haberse fabricado dicha Hermita para dicha colocacion &.

4.<sup>a</sup>—Item si saben, que el Ayate, y Tilma, en que así quedó, ha estado, y está estampada la milagrosa Imagen de nuestra Señora, era el Capote, ó Ferreruelo de que usaba para cubrirse el dicho Juan Diego, como lo hacian, y observaban los Naturales de esta Nueva España, es un genero de lienzo de la tierra tan burdo, y basto, que por ninguna manera, ni por diligencia humana es capaz de admitir, ni recibir en sí la imprimacion, y aparejo de que los Artífices en el Arte de Pincel se valen para poder pintar cualquiera Imagen, y Pensamiento, y que sin dicha imprimacion, y aparejo, no ha habido, ni puede haber quien lo pueda conseguir en los otros lienzos, y tejidos tupidos, é iguales, de que para dicho efecto se valen. Digan &.

5.<sup>a</sup>—Item si saben, ó han tenido tradicion, que el dicho Juan Diego Indio era hombre de madura edad, y siempre vivió honesta, y recogidamente, buen Christiano, temeroso de Dios nuestro Señor, y de su conciencia, sin derdecir sus costumbres, y modo de proceder en cosa alguna, que fuese notable, causando con todo ello, y ajustado proceder mucho exemplo á todos los que lo conocieron, trataron, y comunicaron. Digan, y dén razon &.

6.<sup>a</sup>—Item si saben, que en conformidad de lo imposible de poderse aparejar, é imprimir dicho lienzo de Ayate, saben, y tienen por cierto, sin poner en ello duda, que el hallarse estampada en la Tilma del dicho Juan Diego Indio la dicha Santa Imagen de nuestra Señora, fué, y se debe atribuir, y entender haber sido obra sobre natural, y secreto reservado á la Divina Magestad, como la conservacion de los colores de su rostro, y manos, ropaje de Tunica, y Manto, que la entresacan, y distinguen de unas Nubes blancas, que tiene por orla, y campo, que cada dia con haber pasado tanto transcurso de tiempo parecen mas vivas, y acabadas de poner, juntamente con las estrellas, y rayos de oro, que tiene en dicho Manto, y Tunica, y salen á la redondez de todo el cuerpo; y que á este paso ha tenido la misma conservacion el Seraphin, que tiene á los piés, con demostracion á lo que parece de estar sosteniendo el cuerpo de dicha Santa Imagen. Digan, y den razon &.

7.<sup>a</sup>—Item si saben, que es tan perfecta, y hermosa la



dicha Imagen, que no ha habido, ni se ha hallado Maestro, ni Oficial en el Arte de la Pintura, que la haya podido retratar, ni copiar de las muchas, é innumerables, que se han hecho con la igualdad, perfeccion, color, y hermosura, que demuestra su original, aunque á cada uno, que se la retratan por su devocion le parece ser la mas perfecta á dicha original de las que se han copiado, de que hacen los aprecios, y estimaciones, que es notorio. Digan &c.

8<sup>a</sup>—Item digan, y declaren la calidad, y temperamento del sitio, y territorio, en que se fabricó la dicha Iglesia, y Hermita, en orden á ser seco, ó humedo, y consiguientemente á que se debe atribuir la conservacion de dicha Imagen, y circunstancias, que á cada testigo pareciere en razon de ello. Digan, y den razon &c.

9<sup>a</sup>—Item de publico, y notorio, publica voz, y fama &c.—Doctor Francisco de Siles.

*Nombramiento de Notario.*—En el Pueblo de Quautitlan, á tres dias del mes de Enero, de mil seiscientos, y sesenta y seis años. El Sr. Dr. D. Antonio de Gama, Pbro. Domiciliario, de este Arzobispado de Mexico en esta Nueva—España, y en virtud de la comision de atras de los Señores Dean, y Cavildo de la Santa Iglesia Cathedral de la dicha Ciudad de Mexico, Sede Vacante.—Dixo, que por quanto por la dicha Comision se le da plena facultad para que pueda nombrar Notario para hacer Informacion, y recevir Testigos en razon al prodigioso milagro de la siempre Virgen María nuestra Señora de Guadalupe, y su Aparicion en la parte, y lugar, que hoy está colocada en su Santa Hermita extramuros de la dicha Ciudad, y para los demas Autos, que fueren necesarios, conviene que sea persona de toda satisfaccion, y confianza, capaz, y suficiente para el dicho ministerio, y siendolo, y concurriendo todas las dichas partes en Juan Romero, Escribano de su Magestad, y Publico de este Pueblo, y su Provincia, y que ha usado, y exercido de dicho Oficio há mas tiempo de treinta y cuatro años con aprobacion de los Señores Presidente, y Oidores de esta dicha Nueva—España en su Real Acuerdo de la dicha Ciudad de Mexico, le nombraba, y nombró por tal Notario, para que ante el susodicho pa-

sen las dichas probanzas, y demas recados, y para ello parezca, y jure el dicho nombramiento. Y estando presente el dicho Juan Romero, lo aceptó por ser en servicio de la Soberana Virgen María de Guadalupe, que estima, y agradece el dicho nombramiento, por ser en su servicio, y juró á Dios, y á la Cruz en forma de derecho de lo usar bien, y fielmente á todo su leal saber, y entender, y lo firmó conmigo el dicho Doctor.—Dr. Antonio de Gama.—Juan Romero, Notario.

*Nombramiento de Intérpretes.*—En el dicho Pueblo de Quautitlan, en el dicho dia tres del dicho mes de Enero del dicho año de mil y seiscientos, y sesenta y seis. El dicho Sr. Dr. D. Antonio de Gama en virtud de la comision de atras de dichos Señores Dean, y Cavildo Sedevacante de la Iglesia Cathedral Metropolitana de la Ciudad de Mexico en esta Nueva—España, en que por ella se le da comision en forma para nombrar Intérpretes en la lengua Mexicana, que es la vulgar, y la que corre entre los Indios naturales de toda esta Provincia, atento á que su merced ha de examinar algunos Indios, é Indias en la Informacion, que pretende hacer cerca de la Aparicion de la Soberana Reina de los Cielos, y Madre de Dios de Guadalupe, y que sean Personas que sepan, y entiendan la dicha lengua, y sean Personas de mucha confianza; y teniendola de los Bachilleres Benito de Gama Pbro., y Pedro Fixon Clerigo Diacono, y de Juan de Avalos Español, y vecino de este dicho Pueblo, y de D. Lorenzo Velazquez mestizo hijo de India, y de Español, y que ha sido Governador de los dichos Naturales Indios de esta dicha Provincia, y Pueblo de Quautitlan, á los cuales nombraba, y nombró por tales Intérpretes para dicho efecto, los cuales parezcan, acepten, y juren el dicho cargo. Y estando presentes el dicho Pbro. Juró *in verbo Sacerdotis* puesta la mano en el pecho, y en forma de derecho, y el dicho Br. Pedro Fixon lo juró en la forma, y manera, que vá declarado, y los dichos Juan Gomez de Avalos, y D. Lorenzo Velazquez juraron á Dios, y á la Cruz en forma de derecho, y todos juntos dixeron, que so cargo del dicho juramento aceptaban el dicho cargo, y que interpretarán la verdad de lo que se les fuere preguntado, y